

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Comisaría Regia de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, se dice a este Ministerio, con fecha 12 del actual, lo que sigue: «Excmo. Sr.: El artículo 229 del Reglamento general Orgánico de la Cruz Roja Española, aprobado por Real orden circular de 30 de Marzo de 1907, y publicado en la Colección Legislativa del Ejército, dice a la letra lo siguiente: «Queda prohibido de la manera más terminante y absoluta y bajo las más severas responsabilidades a que haya lugar, el uso del nombre, escudo o emblema de la Cruz Roja, en marcas de fábrica, rotulos de establecimientos ajenos al Instituto, membretes comerciales o razón social, cualquiera que sea el objeto que persiga.» Y como el olvido de esta prohibición, fundada en acuerdos internacionales que ha garantizado toda la legislación extranjera, no sólo afecta a los intereses y prestigios de esta benéfica Asociación, sino que pudiera en algún momento ser origen de graves complicaciones, estimaría mucho a V. E. que, por medio de Real orden circular, comunicase dicho texto a los Gobernadores civiles a fin de que, insertándolo en los respectivos Boletines oficiales, llegue a conocimiento de todos para su debida observancia.» Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Las investigaciones científicas encaminadas a esclarecer la etiología de la fiebre amarilla, dieron como resultado el conocimiento de que en la propagación al hombre de tan terrible dolencia entraba como único vehículo transmisor del germen una especie de mosquito, el stegomya fasciata.

Era, pues, evidente la necesidad de estudiar la distribución geográfica del stegomya en nuestra nación, y muy singularmente en los lazaretos marítimos, para dictar eficaces medidas de profilaxis contra la fiebre amarilla; y con aquel propósito se llevaron a cabo los convenientes estudios, que demostraron que ni en el Lazareto de Vigo ni en sus cercanías se encontraron ejemplares adultos ni larvas de stegomya, mientras que en Mahón se capturaron numerosos ejemplares de esos dípteros en las habitaciones mismas del edificio ocupado por las oficinas de la Estación sanitaria.

Este hecho explica bien a las claras la razón por la que la estadística del Lazareto de San Simón (Vigo) no registra caso alguno positivo de barco que a él haya concurrido por régimen de fiebre amarilla que ocasionara propagación de la enfermedad, en tanto que la estadística de Mahón acusa muchos casos de propagación por barcos infectos que acudieron a él, hasta el punto de que con motivo de la llegada de uno de ellos se produjo una verdadera epidemia en el personal cuarentenario, pagando tributo a la muerte Capitanes, marineros, guardianes sanitarios, desinfectores y obreros empleados en las operaciones del barco.

Por las precedentes consideraciones, los barcos cuyo régimen sanitario por fiebre amarilla requieran sufrirlo en un Lazareto, deberán ser despedidos por los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos precisamente al de San Simón (Vigo), quedando excluido el de Mahón para los expresados casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. (Gaceta del 5 de Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Aviso dictado por las Autoridades alemanas y publicado en el Boletín oficial de Leyes y Decretos, para el territorio belga ocupado.

AVISO RELATIVO A LAS MERCANCIAS REQUISADAS EN CONJUNTO

Las grandes dificultades inherentes al transporte, clasificación, evaluación de las mercancías requisadas en conjunto y a la revisión de bonos retardan su pago. Teniendo en cuenta, por consiguiente, el deseo bien comprensible de los tenedores de recibir lo antes posible medios para la continuación de sus negocios, para efectuar nuevas compras, para el pago de salarios, etcétera, he creado una Caja de préstamos cerca del Gobernador general de Bélgica, cuyas oficinas se encuentran en Bruselas, 90 rue de la Loi.

Esta Caja hará anticipos sobre los bonos dados a cambio de mercancías requisadas en conjunto. Todos los tenedores de bonos de nacionalidad alemana, de un país aliado de Alemania, belgas residentes en la parte ocupada del país, así como los tenedores pertenecientes a naciones neutrales, sin distinción, pueden aprovecharse de estas facilidades. Los anticipos serán concedidos sin interés.

La Caja de préstamos empezará sus operaciones el 6 de Abril próximo. Pueden examinarse los Reglamentos que regulan las relaciones de la Caja con el público, en su domicilio mismo, en el de los Presidentes de las administraciones civiles en las diversas provincias y en el de los Jefes de distrito. Además serán comunicados a los principales banqueros y Casas de banca del territorio belga ocupado.

Los anticipos concedidos por la Caja de préstamos no retardarán, de ninguna manera, el pago definitivo de los bonos que han sido emitidos por las mercancías requisadas en conjunto,

como ha sido previsto en mi aviso de 9 de Enero de 1915. Al contrario, las operaciones de la Caja deben contribuir a acelerar el pago definitivo de los bonos, proporcionando, por el examen y clasificación, una base para su evaluación definitiva.

Bruselas 2 de Abril de 1915.—Der General gouverneur in Belgien.—Freiherr von Bissing.—Généraloberst.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz. (Gaceta del 5 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1513

Secretaría.—Negociado 1.º

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso formulado por D. Joaquín Capseta, Gavaldá y 47 vecinos más de Uildecona, pertenecientes a la Comunidad de Regantes, contra la providencia de este Gobierno de 21 de Abril último confirmando las multas que les impuso dicha Alcaldía por infracción al bando de buen gobierno dictado por la indicada Autoridad local. Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la ley de Procedimiento administrativo, de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 6 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 1514

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Descarrega Anguera, contra providencia de este Gobierno de fecha 20 de Abril último, imponiéndole la multa de 160 pesetas por tener expuestas al público en su establecimiento droguería y para la venta navajas y cuchillos de grandes dimensiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento de Procedimiento administrativo.

Tarragona 6 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Carreteras. — Circular

Don Antonio Orpinell Sendrós, contratista de las obras de acopios para conservación de la carretera de Reus a Montblanch durante el año de 1900, cuyas obras fueron recibidas y liquidadas oportunamente, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia para responder del cumplimiento de tal compromiso. En su consecuencia, se hace saber por medio del presente anuncio, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, pueden presentarse en las Alcaldías de Montblanch, Vilavert, La Riba, Picamoixons, Alcover, Selva del Campo y Reus las correspondientes reclamaciones, para lo cual se fija el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación; entendiéndose que si a la terminación de tal plazo no han sido cursadas a este Gobierno civil por las citadas Alcaldías, las que se hubieren podido formular, es que no hay reclamación alguna y puede acordarse la devolución de la fianza solicitada.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para los efectos que en el mismo se dispone.
Tarragona 1.º de Mayo de 1915.—
El Gobernador, Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa de algunos nombramientos hechos por esta Sala de gobierno en renovación extraordinaria, a fin de que dentro del término que en dicha ley se expresa puedan presentarse en esta Secretaría apelaciones para ante el Tribunal Supremo.

Barcelona 1.º de Mayo de 1915.—
El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Catalá.

RELACIÓN QUE SE CITA

Falset

Ulldemolins.—Juez, D. Juan Franquet Pàmies.

Móra la Nueva.—Juez, D. Antonio Solé Torné.

Gandesa

Horta.—Juez, D. Tomás Terrats Vilarets.

Reus

Alforja.—Fiscal, Suplente, D. Juan Saludes Raurell.

Reus.—Fiscal, D. Juan Rovirosa Blanch.

Tarragona

Catllar.—Fiscal, D. José Reig Gaspá.

Tortosa

Ginestar.—Juez, D. José Pujol Pellisa.

Mas de Barberáns.—Juez, D. Francisco Subirats Lleixá.

Ulldecona.—Fiscal, D. Ignacio Montros Ibañez.

Valls

Valls.—Juez Suplente, D. Joaquín Jordá Sastre.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y—4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que este sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de Derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado; a excepción del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 4 de Junio próximo.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El General Jefe de E. M., José M.ª de Olague-Feliú.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bonastre

Debiendo procederse a la formación

de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bonastre 27 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ramón Olivella.

Confeccionados por el Ayuntamiento y Vocales asociados los repartimientos para pago de Guardas de campo y conservación de caminos vecinales correspondientes al año actual, quedarán de manifiesto en Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Vendrell, Masllorens, Pobla de Montornés, Salomó, Roda de Bará y Nalles, se sirvan hacerlo público para que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros incluidos en ellos.

Bonastre 1.º de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ramón Olivella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almostrer

Terminado el repartimiento de consumos del actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones juzguen pertinentes los interesados.

Almostrer 5 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Cosme Llevat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Enrique Gomez de Cestino, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder el día diez y ocho del actual y hora de las doce y en el local de este Juzgado, al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Valls a cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario de gobierno, Francisco de A. Segú.

Don Antonio Sereix Nuñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha acordado proceder en el local de este Juzgado el día catorce del actual y hora de las once, al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch a cinco de Mayo de mil novecientos quince.—Antonio Sereix.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de expediente que se tramita de oficio para la definitiva reclusión en un manicomio, del alienado

Antonio Roca Cabestany, de treinta y dos años de edad, soltero y natural de Conesa, se emplaza a los hermanos del mismo, Salvador y Luis Roca Cabestany, vecinos que fueron de la expresada población y actualmente de ignorado paradero, y a Ramón Contijoch, que lo fué de Rocafort de Queralt y de ignorado paradero también, a éste último en el carácter de marido de la otra hermana de aquél, llamada Dolores, para que comparezcan dentro del término de un mes, al objeto de ser oídos en el expediente expresado; puesto que transcurrido que sea se resolverá con o sin su audiencia sino hubieren comparecido.

Montblanch veinte y ocho de Abril de mil novecientos quince.—Alfonso Poblet.

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos de la causa número veinte de mil novecientos quince, delito robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un asno de unos veinte años, alzada poco más o menos unos ocho palmos, recién esquilado, muy ventruado, la barriga poblada de un pelo largo, pone el cuello muy ladeado, sustraído la noche del treinta de Abril último al vecino de Cunit Juan Vidal Romagosa, y detención de la persona en cuyo poder se hallare y no diera explicación satisfactoria de su legítima pertenencia, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Vendrell a tres de Mayo de mil novecientos quince.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Sindicato de Riegos DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Edicto

Don José Pastor y Miralles, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato se convoca Junta general extraordinaria de todos los señores regantes de esta Comunidad para el domingo día 23 del corriente, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes que previenen las Ordenanzas, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente día 30 del mismo, a las nueve, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciudad; al objeto de tomar acuerdos respecto la circular de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro de fecha 26 del pasado Marzo.

Amposta 5 de Mayo de 1915.—El Presidente, José Pastor.

VENTA

Don Luis Taberner Birrer, en concepto de tutor de los menores D. Fernando y D. Francisco Muñoz Vergés, por acuerdo del Consejo de familia de los mismos, saca a pública subasta la venta de una pieza de tierra situada en el término de Reus, partida «Burgar», de extensión dos hectáreas, 59 áreas, 54 centiáreas, o la mayor o menor que tenga dentro de sus lindes, valorada en 8.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de los corrientes, a las diez, en el despacho del Notario de Reus D. Pedro Rull, quien informará de la titulación y del pliego de condiciones.

sión a las doce y treinta, después de haber hecho el Sr. Presidente las prevenciones reglamentarias.

(Aprobada en la del día 24).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL SABADO 24 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Sr. D. José Mestres Miguel

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Roji, Tell, Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mujica, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando el resultado siguiente:

Con arreglo a los artículos 84 y 86 de la vigente ley de Reclutamiento fueron declarados:

Excluidos totalmente: Miguel Ribas Raduá, núm. 6 de Ascó, Juan Vidiella Pollisá, 7 de Benisanet y Pablo Figueres Boquera, 8 de Vandellós.

Excluidos temporalmente: Joaquin Bienvenido Brull, núm. 5 de Benisanet, José Saladié Guirro, 12 de Vandellós, José M. Jardí Vernet, 13 de Id. y Juan Llaó Salé, 4 de Id.

Pasaron a la observación en concepto de útiles condicionales: Salvador Portas Tarragó, núm. 206 de Tarragona, Ramón Sarroca Pedrola, 11 de Benisanet, Bautista Grau Font, 21 de Id., José Amorós Viaplana, 3 de Vinebre, José Vea Abella, 7 de Id.

También pasaron a la observación el hermano del Jaime Aubí Doménech, núm. 18 de Vandellós y los padres de José Vinaixa Bettolí, núm. 2 de Benisanet y Salvador Papió Escoda, 15 de Vandellós.

Fueron declarados soldados con excepción del servicio en filas: Miguel Ramón Daura Grau, núm. 10 de Ascó, José Miquel Franquet Jordá, 21 de Id.

José Ardevol Pino, 4 de Benisanet, Pedro Font Pujol, 4 de Id., Daniel Fabra Serres, 6 de Id., Antonio Jardí Sales, 8 de Id., Cosme Mosegni Ripoll, 13 de Id., Baltomero Ustado Mora, 20 de Id., José Prats Coll, 1 de Vandellós, José Gil Saladié, 5 de Id.

realmente pioto único en sentido legal, pues sólo viene un hermano de padre, nacido en 1911, de acuerdo con lo informado por el Oficial Mayor de esta Comisión, se acordó acceder a la excepción alegada, con arreglo a lo que determinan los artículos 89, caso 7.º y 98 de la ley, separándose del dictamen del Juez instructor que no estima procedente la excepción.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a las doce menos cuarto, después de hechas por el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Leída y aprobada en la del día 26).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL LUNES 26 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Sr. D. José Mestres Miguel

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Roji, Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mujica, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1915

En concepto de inútiles fueron declarados excluidos totalmente: Enrique Huguet Dahós, núm. 4 de Caseras y José Poyll Cortiella, 2 de Horta. Útiles condicionales: Enrique Vaquer Vaquer, núm. 12 de Batea, José Ramón Montaña Altadill, 17 de Corbera y Agustín Clua Mangalef, 27 de Id. Pasa también a la observación el padre de Jaime Tarrés Freixach, núm. 4 de Corbera.

Soldados con excepción del servicio en filas: Enfrasio Castell Buj, núm. 11 de Batea, José Ferrer Oriol, 25 de Id., Francisc Vidal Rams, 7 de Bot, Ezequiel Pellicer Sanmartí, 8 de Caseras, Juan Bautista Campos Pons, 3 de Corbera, José Vallespl Montaña, 13 de Id., Juan Bautista Miró Horta, 1 de Horta.

Miguel Bielsa Comte, 10 de Id., Joaquin Roig Serrat, 11 de Id., José Grau Guimerá, 14 de Id., José Pujol Guarch, 16 de Id.

Por no haber comprobado los defectos físicos alegados han sido declarados soldados: José Barroyes Cabes, núm. 3 de Batea.

Gabriel Domenech Llori, núm. 6 de Vandellós; José Vernet Ferré, 11 de Id.

Ramón Gil Piñol, 14 de Id.

José Sabaté Gil, 16 de Id.

Ramón Espelta Boquera, 19 de Id.

Telesforo Melchor Balasar Terme, 22 de Id.

Francisco Gonzalez Montané, 1 de Vinebre.

José Masiá Pios, 16 de Id.

Por no comprobar los defectos físicos alegados fueron declarados soldados: Blás Prades Maná, núm. 6 de Arnes, Agustín Monclús Masden, 8 de Vinebre, Miguel Masden Tarragó, 10 de Id. y Antonio Ramón Biarres Anguera, 2 de Ascó. Este último, como quiera que ha alegado ser hijo de padre pobre e impedido, se le señaló plazo hasta el 27 de Mayo próximo para instruir el oportuno expediente de excepción legal y presentarse el padre a reconocimiento ante esta Comisión.

El mismo plazo se señaló para ampliar sus respectivos expedientes a los mozos: Dña. José Daura Borrall, núm. 19 de Ascó y Pedro Pablo Batisté Anguera, 25 de Id. y al padre de Agustín Grau Mora, 12 de Benisanet, para que se presente también a reconocimiento.

Y como quiera que no son suficientes los datos remitidos por el Consulado de España en Caracasa para la clasificación del mozo Miguel Domenech Teixidó, 12 de Vinebre, se acordó que la Alcaldía de dicho pueblo reclame de aquel Consulado nuevo certificado más claro de la talla que el mozo tenga, añadiendo otro certificado de vejez conocido por el Médico que designe aquel funcionario. Declarados prófugos por los respectivos Ayuntamientos los mozos que a continuación se detallan, se acordó cumplir lo prevenido en el capítulo XI del Reglamento vigente; estos mozos son:

Francisco Bonet Cases, núm. 13 de Arnes.

Pedro Juan Serra Vilanova, 7 de Ascó, como no observado el 1 de Arnes.

José Monaña Exposito, 14 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Salvador Miguel Grau Daura, 17 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Mauricio Mauricio Vinaixa, 9 de Benisanet, 18, como no observado el 1 de Arnes.

José Queixalós Poyo, 14 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Juan Grau Papaceni, 15 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Juan Mané Cua, 16 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Manuel Saez Miró, 7 de Vandellós, como no observado el 1 de Arnes.

Angel Marsal Piñol, 21 de Id. como no observado el 1 de Arnes.

Domingo Jordá Poquet, 2 de Vinebre, como no observado el 1 de Arnes.

Constando el fallecimiento de Ramón Viarnés Anguera, núm. 1 de Ascó, se acordó darle de baja del alistamiento.

Reemplazo de 1914

En primera revisión fueron excluidos temporalmente los números 10 y 15 de Ascó, 5 de Vandellós y 1 de Vinebre.

Pasó a la observación el núm. 11 de Vandellós.

Fueron declarados exceptuados del servicio en las listas los números 3 de Arnes, 12, 16, 18, 22 y 33 de Ascó, 19 y 21 de Benifalset, 6, 13, 20, 11, 2, 8 y 12 de Vandellós.

El número 18 de Benisanet resultó declarado soldado por haber perdido la excepción y quedán pendientes para el 27 de Mayo próximo a ampliar sus expedientes y presentarse a reconocimiento, los números 21 de Ascó y 5, 10, 11 y 16 de Benisanet.

Reemplazo de 1915

En segunda revisión quedaron otra vez excluidos temporalmente los números 13 de Arnes y 6 de Vandellós.

Exceptuados del servicio en las listas los números 2 y 4 de Arnes, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 25 y 28 de Ascó, 2, 6, 8, 13, 15, 18, 19 y 20 de Benisanet, 5, 8, 13 y 17 de Vandellós y 7 y 8 de Vinebre.

El mozo núm. 16 de Vandellós ha sido declarado soldado por no acreditar la pobreza de su padre, y a los mozos números 7 de Vandellós y 17 de Benifalset se les concede plazo hasta el 27 de Mayo próximo para que puedan ser reconocidos ante la Comisión mixta de Barcelona. Finalmente, el mozo núm. 22 de Benisanet pasa a la observación.

En primera revisión ha sido exceptuado el núm. 10 de Vandellós y en segunda el núm. 11 del mismo pueblo y el 11 de Ascó.

Y en tercera y última revisión los números 2, 8, 13 y 15 de Arnes, 2, 13 y 27 de Ascó, 11 de Benisanet, 1, 2, 3, 4, 5, 14, 16 y 19 de Vandellós y el 7 de Vinebre. En tercera y última revisión ha sido también declarado exceptuado del servicio en las listas el núm. 2 de Vinebre, del reemplazo de 1910.

INCIDENCIAS

Terminado en el día de hoy la observación en el Hospital, han sido declarados excluidos temporalmente por inútiles del reemplazo actual: Miguel Alejandro Fons, núm. 16 de Selva, 7 de Id. y Víctorino Alenorn Llabeña, 2 de Vallclara.

José Bauste Besó, 4 de Ulldeuolins.

José Bargalló Castellví, 2 de Vilanova de Escornalbou.

José Bargalló Gran, 26 de Tivissa.

José Vidal Margalef, 30 de Id.

Ignacio Madico Rovira, 3 de Id.

Excluido temporal: Buenaventura Ferrán Fortuny, núm. 6 de Montroig, y habiendo sido declarado impedido para el trabajo, después de la observación, el padre de Ramón Siero Bargalló, núm. 8 de Tivissa, se acordó declarar exceptuado a dicho mozo del servicio en las listas.

Como consecuencia de la salida de la observación, ha resultado también excluido totalmente por inútil el núm. 3 de Montroig de la March y reemplazó de 1913, así como definitivamente el núm. 3 de Alafalla.

Examinado el expediente de excepción sobrevenida, después de su ingreso en Caja, al soldado del Batallón Cazadores de Alfonso, XII núm. 15, Vicente Matamoros Esteller, núm. 15 del cupo de Godall y reemplazo de 1914, que alegó la excepción del caso 7.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, considerando que el recurrente es